

LA JEP “DE ARRIBA HACIA ABAJO” Y “DE ABAJO HACIA ARRIBA”.

Algunos aspectos para analizar los debates respecto de las estrategias al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP hacia la Determinación de Hechos y Conductas en la labor de esclarecimiento de la verdad sobre los Macrocasos 01 y 03.

Por Isaboth Cortés – Investigadora de Indepaz

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2021

En el transcurso del último mes la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP ha anunciado dos importantes decisiones que dan cuenta de los avances procesales en materia de esclarecimiento de la verdad en dos de los macrocasos priorizados por este órgano del sistema de justicia transicional.

La primera de las mencionadas decisiones fue emitida a través del Auto 19 del 29 enero de 2021, referente al Caso 01 “Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP”; en ella la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR explica que los hechos y conductas determinadas por quienes fueron miembros del secretariado de las FARC-EP, son hechos y conductas no amnistiables conforme a lo estipulado en los Acuerdos de Paz, la Ley Estatutaria de la JEP y en Ley sobre Amnistías e Indultos.

Concretamente los hechos y conductas determinados por la sala para los antiguos miembros del secretariado fueron los siguientes:

1. Ejecución de privaciones a la libertad a gran escala
2. Adopción de la política de privar de la libertad a civiles para financiar sus operaciones a través de los pagos para obtener la libertad (entre 1982 y 2012)
3. Implementar en el territorio nacional la política de privar de la libertad a civiles para financiar la organización armada
4. Tener una política de privar a militares y policías puestos fuera de combate, para forzar al intercambio por guerrilleros presos
5. Tener una política de privar de la libertad a civiles como parte de su dinámica de control social y territorial
6. Brindar un trato violatorio de la dignidad humana a los cautivos
7. Haber causado graves daños y secuelas para muchos cautivos, sus familias y comunidades a partir del sufrimiento originado durante el cautiverio.

Así mismo, hay que reseñar que la individualización realizada por la JEP atribuye responsabilidad sobre ocho de los antiguos miembros del secretariado de las FARC-EP en calidad de coautores mediatos de crímenes de guerra de “toma de rehenes y homicidio”, así como, de los crímenes de lesa humanidad de “otras privaciones graves de la libertad, asesinato y desaparición forzada cometidos por sus subalternos”. Y a su vez, atribuye también responsabilidad de mando por los

crímenes de guerra de “torturas, tratos crueles, atentados contra la dignidad personal, violencia sexual y desplazamiento forzado”, y de los delitos de lesa humanidad de “tortura y actos inhumanos, de violencia sexual y desplazamiento forzado”.

Ante este hecho, el pasado 18 de febrero el partido de las FARC, hoy partido de los “Comunes” emitió un comunicado manifestando el reconocimiento de conductas sancionables a la luz del Derecho Internacional Humanitario y anunciando que los dirigentes o antiguos mandos emitirán una respuesta formal al Auto dentro del plazo señalado por la Jurisdicción.

Las reacciones y la polémica generada a partir de esta decisión no se hicieron esperar, representantes del partido de gobierno, abiertamente opositores de los Acuerdos de Paz y de las instancias para su implementación, han dicho que es discordante que los antiguos miembros del secretariado de las FARC-EP sigan ejerciendo funciones parlamentarias ahora que la Jurisdicción Especial para la Paz les ha imputado responsabilidad sobre crímenes de lesa humanidad. Así mismo, algunas víctimas del Caso 01, han llegado incluso a reclamar a modo de restauración del daño causado, que les sean retirados a los imputados los derechos para la participación política.

La estrategia en el Caso 03 sobre ejecuciones

En cuanto a la segunda decisión, ese mismo jueves 18 de febrero, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR, mediante el Auto 033 emitido el 12 de febrero de 2021, hizo pública su estrategia de priorización interna para el Caso 03 “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. Ese Auto ha generado una creciente ola de opinión pública que expresa su indignación y preocupación frente a los datos que arroja lo corrido hasta el momento de las investigaciones que adelanta la jurisdicción.

La voz de los movimientos de víctimas y organizaciones defensoras de derechos humanos ha centrado particularmente el debate en las importantes diferencias en materia de las cifras que tenía la Justicia Ordinaria respecto de los casos, disparidad que desde hace años viene siendo denunciada por dichas organizaciones. En este sentido, el numeral 10 del Auto señala que de acuerdo al informe presentado por la Fiscalía General de la Nación entre el año 1988 y 2014 se presentaron al menos 2.248 casos de este tipo de graves violaciones a los derechos humanos, de los cuales aproximadamente el 60% fueron cometidas del año 2006 al 2008.

Sin embargo, como resultado del cotejo de información recaudada dentro de las investigaciones, la JEP logra establecer un universo inicial de 6.402 casos, solamente en el periodo comprendido entre el año 2002 -2008. Cifra que además, como señala el numeral 25 del Auto, se encuentra sujeta a actualización por la información que pueda ser entregada a raíz de las versiones voluntarias y los datos que puedan ser tomados de las investigaciones adelantadas en la Justicia Penal Militar, datos que han sido recaudados a través de inspecciones adelantadas por la JEP o que han sido remitidos por la misma Jurisdicción Penal Militar.

De otra parte, es importante destacar que en el Auto 033, la JEP indica que el 90 % de los miembros de la fuerza pública que se han acogido de manera voluntaria a la jurisdicción, presuntamente habrían participado en este tipo de hechos. Tal como lo señala el Abogado y Doctor en Sociología Jurídica Camilo Umaña, en su intervención para Razón Pública “La JEP y la investigación sobre las 6.402 víctimas de falsos positivos” la investigación en la jurisdicción no se

centra solo en los responsables de las fuerzas militares sobre los cuales suele enfocar la atención la opinión pública, ya que es cierto también que hay responsabilidades de autoridades civiles y de otros órganos y tipo de personas. Al respecto los familiares de las víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos han denunciado graves hechos que no fueron objeto de investigación en la Justicia Ordinaria, y que comprometen a personas que estuvieron vinculadas en algunos casos a las investigaciones judiciales como por ejemplo médicos legistas, o miembros de los cuerpos técnicos encargados de hacer los levantamientos, y en otros, a personas que ejercían cargos públicos en los territorios donde fueron perpetrados los crímenes.

Frente a la pregunta de la sistematicidad o no en las “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado” en materia de patrones de macrocriminalidad el Auto anuncia por lo menos dos elementos representativos del Caso 03, que son identificados a partir de los informes remitidos por las organizaciones de víctimas sobre los hechos presentados en el Catatumbo:

1. El asesinato de personas en estado de indefensión que son previamente seleccionadas, en parte, con base en prejuicios y estigmatización.
2. Una suerte de sofisticación del patrón criminal, consistente en reclutar víctimas de otros territorios, engañarlas y asesinarlas y reportar su muerte como baja en combate.

De igual forma cabe mencionar que sobre los hechos acaecidos en Dabeiba, la JEP refiere también haber encontrado en sus investigaciones otros dos elementos representativos de patrones de macrocriminalidad:

1. El hecho de que las víctimas hayan sido integrantes de colectivos expuestos a la acción violenta de diferentes actores del conflicto armado
2. Que los victimarios hayan aprovechado su situación de vulnerabilidad.

La estrategia de priorización diseñada por la JEP, promete una oportunidad en materia de esclarecimiento. La esperanza de conocer la verdad sigue sembrada en los familiares de las víctimas y en los sectores sociales que acompañan su lucha, pero aún son muchos los retos que enfrentan en el escenario de esclarecimiento judicial.

Jaqueline Castillo vocera de la Organización MAFAPO, expresa que el colectivo de madres y familiares de las víctimas de Suacha reclama un compromiso real con la verdad por parte de los comparecientes a la Jurisdicción Especial para la Paz, y ha afirmado categóricamente que el primer acto de restauración que exigen como víctimas es un aporte pleno a la verdad, ya que sienten que lo que han escuchado hasta el momento en las versiones no es diferente a lo que ya habían dicho en la justicia ordinaria.

Por su parte Luz Edilia Palacios, integrante la misma organización, pide a la Jurisdicción Especial para la Paz que llegue hasta los más altos responsables y exige que se establezca la responsabilidad del Expresidente Álvaro Uribe en los crímenes cometidos contra sus familiares.

El abogado defensor de derechos humanos y representante de víctimas dentro del Caso 03 German Romero Sánchez, en su intervención para “Cuestión Pública” sobre el análisis del Auto 033, calificó como errónea la estrategia de determinación de hechos y conductas adoptada por la

Jurisdicción en este caso porque como consecuencia de la ausencia de establecimiento de responsabilidades en los altos mandos del ejército, muchos de los Generales que están siendo investigados por ejecuciones extrajudiciales aún se encuentran activos en el Ejército Nacional, lo cual no ha permitido poner fin a este fenómeno de violencia.

Romero Sánchez explica que, en el caso de Dimar Torres, exintegrante de las FARC asesinado el 22 de abril de 2019 por miembros del batallón operaciones terrestres 11 del Ejército Nacional, los mandos de las unidades militares que ejecutaron al excombatiente y trataron de pasarlo como un falso positivo vienen de ser procesados por otras ejecuciones extrajudiciales y tienen orden de captura suspendida por la entrada en funcionamiento de la JEP. Romero Sánchez cuestiona entonces el hecho de que, pese a las anteriores investigaciones, se les haya permitido no solo seguir realizando funciones dentro del Ejército, sino que puedan continuar ejerciendo el mando de tropas, y aún más, encontrándose nuevamente involucrados en recientes hechos de ejecuciones, y que no ocurra nada.

El Caso 03 en contraposición a los avances en materia de imputación de cargos a máximos responsables que reporta ya el Caso 01, tiene aún mucho camino por recorrer. Mientras en el Caso 01 la estrategia de determinación de hechos y conductas priorizó el esclarecimiento de responsabilidades de los altos mandos, la estrategia “De abajo hacia arriba” adoptada en Caso 03 hasta el momento no les ha permitido a las víctimas observar resultados frente al clamor y constante interrogante de ¿Quién dio la orden?

Pese a las distintas posiciones que se han planteado alrededor de estas estrategias, lo cierto es que con estos Autos 19 y 033 y el que se encuentra próximo a ser emitido respecto del Caso 07 “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”, la JEP está mostrando la dinámica positiva del sistema de justicia transicional.

Estos avances alertan sobre la necesidad de respaldar a la JEP ante los anuncios de sectores que quieren obstaculizar su trabajo, estigmatizar y promover reformas constitucionales para desmantelarla.

Referencias:

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/CASO%2001%20TOMA%20DE%20REHENES/Auto%20No.%2019%20de%202021.pdf?csf=1&e=16bYs0>

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-hace-p%C3%BAblica-la-estrategia-de-priorizaci%C3%B3n-dentro-del-Caso-03,-conocido-como-el-de-falsos-positivos.aspx>

<https://partidofarc.com.co/farc/2021/02/18/asumimos-nuestra-responsabilidad-y-convocamos-a-los-demas-actores-a-sumarme-al-mismo-camino/>

<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/opiniones-encontradas-entre-valencia-y-barreras-por-la-imputacion-a-exjefes-de-las-farc/20210128/nota/4105278.aspx>

<https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/02-03-2021-mas-voces-piden-renuncia-de-congresistas-ex-farc>

<https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/28/asi-respondieron-seis-exmiembros-de-las-farc-a-la-imputacion-de-la-jep/>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/pese-a-imputacion-de-cargos-contr-ex-secretariado-de-farc-por-secuestro-no-perderan-beneficios-de-la-jep/202159/>

<https://razonpublica.com/la-jep-la-investigacion-las-6402-victimas-falsos-positivos/>

<https://www.facebook.com/cuestionp/videos/437688680990192>